

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

**Eagletown, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 630/2021**, promovido por **Grupo Alsavisión, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de seis de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **533/2021**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, Inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 25 de abril de 2022.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Fernando Aragón González.**  
Rúbrica.

**(R.- 520069)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Juicio de Amparo: 1025/2021.  
Quejoso: Carlo Magno Durán Pérez, por conducto de su tutora Marta Pérez García.  
Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se acordó:

*“En el juicio de amparo 1025/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Marta Pérez García, tutora del incapaz Carlo Magno Durán Pérez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Pedro Cholula, se ha señalado como tercero interesado a José Antonio Durán Jiménez, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Magali Romero Solís.**  
Rúbrica.

**(R.- 520174)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
EDICTO

En la causa penal 10/2019, instruida a Vicente Carrillo Fuentes, se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Martín Lechuga Linares, que deberá comparecer a las **once horas con quince minutos del veinte de junio de dos mil veintidós**, en las instalaciones del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, debidamente identificado, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al tener el carácter de ateste, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 29 de abril de 2022  
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Enrique Beltrán Santes**  
Rúbrica.

**(R.- 520750)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 446/2020, promovido por Sergio Hernández Vázquez, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Crédito Inmobiliario, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promovió amparo indirecto, contra todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 398/2007, del índice del JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Ciudad de México, a diez de mayo de 2022  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México

**Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo**  
Rúbrica.

**(R.- 520994)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
EDICTO

Guillermo Berlín Rivera, como tercero interesado en el juicio de amparo 808/2021 promovido por Bonifacio Berlín Rivera, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Puebla, mismos que se hacen consistir en el retardo en la administración de justicia derivado de la omisión en la ejecución de la sentencia dictada en el proceso 191/2014/II del índice del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, dentro de la carpeta de ejecución 210/2019/JESI/E; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de once de marzo de dos mil veintidós, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos

que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio, del auto de once de marzo y dieciséis de marzo, ambos del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Jeanette Wendolyne Espinosa Flores.**

Rúbrica.

(R.- 520150)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Celaya, Gto.**  
**Juicio de Amparo 301/2020-VI**  
**EDICTO**

**A LAS TERCERA INTERESADA JUANA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**

En los autos del juicio de amparo **301/2020-VI**, promovido por **ROSALBA PANTOJA CERVANTES**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado de distrito, la cual en síntesis dice: **"I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO. ROSALBA PANTOJA CERVANTES, con domicilio en la calle Sorgo 105 letra A, Residencial Campo Azul, Celaya, Guanajuato. II- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO. Juana Álvarez Rodríguez, con domicilio indistinto en: Calle Independencia número 215 de la Colonia Santa Elena Sur, en el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, y 1012 Joe Wilson Rd, Cedar Hill, Texas, código postal 75104, Estados Unidos de Norte América. III. AUTORIDADES RESPONSABLES: Se señala como tal, al C. LIC. RAÚL FERNÁNDEZ CASTRO, quien se desempeña como Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios Región "C". ACTOS U OMISIONES RECLAMADOS. a).- La determinación de uno de julio del año en curso, en la que en respuesta a su petición presentada el veintiséis de junio de dos mil veinte, dentro de la carpeta de investigación 41096/2020, dejó a salvo su derecho de ejercer el derecho de propiedad en contra de la persona que le vendió el vehículo de motor que duce le pertenece y negó revocar el proveído de trece de mayo de dos mil veinte, en que ordenó la devolución de dicho vehículo a Juana Álvarez Rodríguez, quien representa a una menor a quien le resulta la calidad de víctima indirecta en la citada carpeta de investigación"** Además, se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este tribunal federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 08 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. J. Gustavo Erik Prieto Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 521096)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 2242/2021-II**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 2242/2021-II, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado Cristian Iván López Páez, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en lo actuado en el juicio 1161/2018; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a los terceros interesados Virginio Martínez Colorado, Mario Toncle (o Tontle) Quintero, Jessica Cabal Colorado, Don Pepe Coffee, Sociedad Anónima de Capital Variable, y José Gorbeña Marengo, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
Ciudad de México, a 08 de abril de 2022.  
Secretaria de Juzgado  
**Alma Estela Flores Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 520483)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-362/2021 promovido por Andreas Stihl, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal Ricardo Serrano Osorio, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, consistente en la sentencia de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 29/2021-II, que confirmó la definitiva de siete de abril del indicado año, pronunciada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el expediente 20/2019, relativo al juicio ordinario mercantil; se emplaza a Norma Alicia González Carbajal, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2º. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como la que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de abril de 2022.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.  
**Lic. Aideé Pérez Cerón**  
Rúbrica.

**(R.- 521007)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez, Veracruz**  
**EDICTO**

Jaime Arvizu Lara, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 315/2020, promovido por Lorenzo Arcos Leal, Marcelino Coxca Galindo y Gerardo Benavides Álvarez, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo Agrario de ampliación del ejido del poblado denominado "Arroyo Negro", del municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de catorce de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente de despacho 28/2015-31 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, con sede en Xalapa, Veracruz, deducido del juicio agrario 1/2010 del Tribunal Superior Agrario, con sede en Ciudad de México, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del tres de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 28 de abril de 2022  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe**  
Rúbrica.

**(R.- 521021)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A CRISTIAN QUECHOL DÍAZ, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-97/2021, promovido por FELIPA CUAYA OSORIO, representante legal de quien en vida respondió al nombre de JUDITH COATL CUAYA, contra la sentencia de trece de octubre de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 125/2021, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 302/2014, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, atento a su condición de sujeto activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de abril de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

**(R.- 521047)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**BERTHA MONRROY MIRANDA Y/O MARIA BERTA MONRROY MIRANDA**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR **DOROTEO SÁNCHEZ ARTEAGA** CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, CON SEDE EN ZITÁCUARO, MICHOACÁN, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **IV-656/2020** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADA**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Morelia, Michoacán a 26 de abril de 2022  
La Secretaria del Juzgado.  
**Lic. Marbella Juárez García**  
Rúbrica.

(R.- 521055)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún  
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito  
Principal: 1291/2021  
Fecha: 20-ABRIL-2022  
EDICTO

En el juicio de amparo **1291/2021**, promovido por ALDO FERNANDO PEÑA PAOLETTI, apoderado de KOR PLAYA IKAL REAL ESTATE, LLC (KOR IKAL), contra el **Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades**, se señaló como acto reclamado: "1. La falta de emplazamiento al Juicio ordinario civil **378/2016**, relativo al juicio ordinario civil en ejercicio de la acción de prescripción positiva o usucapión. 2. La inscripción que se llevó a cabo en el folio **45103**, respecto del terreno en garantía que forma parte del contrato de fideicomiso **F/00353**, sin que esa parte quejosa haya sido oída y vencida en el citado juicio ordinario civil". Se ordenó emplazar a los terceros interesados **1) DEUSTSCHE BANK MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00353; 2) KR PLAYA V.S. DE R.L. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO F/00353; 3) KR. PLAYA VI. S. DE R.L. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO F/00353; 4) KR PLAYA XI.S. DE R.L. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO F/00353; 5) KOR PLAYA TULUM REAL ESTATE LLC(KOR TULUM), COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO F/00353 y; 6) CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP, COMO FIDEICOMISARIO DEL FIDEICOMISO F/00353**; por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, 20 de abril 2022  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Gloria Luz Reyes Rojo**  
Rúbrica.

(R.- 521061)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS**

Oscar Carrillo García, Marco Antonio Martínez Cortes, Víctor Martínez Cortes, Arturo de la Vega Munive, Axel Vázquez Quintero y Leticia Eustacia Medel González.

En cumplimiento al proveído de 28 de abril de 2022, dictado en el juicio de amparo número 1238/2021 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por D.A.C.A. Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Félix Gabriel Vázquez Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, del que se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral D-3/1182/2011, y el embargo trabado en el bien inmueble identificado como departamento número novecientos uno, ubicado en Tres Poniente, número dos mil quinientos uno, Torre Alpha, Barrio de San Matías, Puebla, Puebla; se les tuvo a las personas arriba mencionadas, como terceros interesados; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen los terceros interesados, las notificaciones se les harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las doce horas con diez minutos del treinta de mayo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 09 de mayo de 2022. **Doy fe.**

Secretaria del Juzgado.

**Mariel Chantal Flores Téllez**

Rúbrica.

**(R.- 520610)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercero interesado: **José Néstor Daniel Gutiérrez López.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **915/2021** promovido por **Santos Raygada de la Cruz**, contra actos del **Juez Décimo Familiar del Primer Distrito del Estado de Morelos; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Banjército, Sociedad Nacional de Crédito, Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de**

**Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; actuario adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; Secretaría de la Defensa Nacional; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM); Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo; y Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;** consistente en la orden de retención y embargo de los fondos existentes en la cuentas bancarias del impetrante de amparo, en los bancos Banjército y Banorte, y en la omisión de emplazar al quejoso Santos Raygada de la Cruz al juicio ejecutivo mercantil 318/2020, así como las posteriores notificaciones dentro de dicho juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **José Néstor Daniel Gutiérrez López**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de uno de octubre de dos mil veintiuno**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

**(R.- 521015)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia**  
**Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 1246/2021, promovido por Joel García López, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, de Puebla, y otras autoridades, se ordenó emplazar a los terceros interesados los menores de iniciales L.G.B.B., S.J.H.B., A.A.C.E., D.H.B.,-representados por su madre Petra Bravo Martínez, - América Lizeth Flores Cruz y Miguel Ángel Huerta Quintero, por este medio. Se le hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de abril de 2022.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en  
 Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Martín Alfaro Mena**

Rúbrica.

**(R.- 521008)**

## AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Unidad Médica de Alta Especialidad**  
**Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "A.R.C"**  
**RESUMEN CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades N° 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-HE-VER-22, el día 26 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, para lo cual convoca la participación de personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por Venta de Desechos Generación Continua, Bienes Muebles No Útiles" en esta UMAE de Veracruz, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

| NUMERO DE PARTIDA | DESCRIPCION                | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ANUAL APROXIMADA | PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA | DEPOSITO EN GARANTIA |
|-------------------|----------------------------|------------------|---------------------------|--------------------------------|----------------------|
| 1                 | CARTON                     | Kgs              | 15000                     | \$ 30,000.00                   | \$3,000              |
|                   | PAPEL (ARCHIVO)            | Kgs              | 2496                      | \$ 5,927.25                    | \$593                |
|                   | PAPEL (GENERAL)            | Kgs              | 240                       | \$ 569.93                      | \$57                 |
| 2                 | DESECHO FERROSO DE PRIMERA | Kgs              | 10000                     | \$ 33,400.00                   | \$3,340              |
| 3                 | DESECHO FERROSO DE SEGUNDA | Kgs              | 35000                     | \$ 129,731.00                  | \$12,973             |
|                   | DESECHO FERROSO DE TERCERA | Kgs              | 30000                     | \$ 103,947.00                  | \$10,395             |

|    |   |      |      |               |          |
|----|---|------|------|---------------|----------|
| 4  | TRAPO SUCIO                             | Kgs  | 1440 | \$ 7,959.60   | \$796    |
|    | TRAPO LIMPIO                            | Kgs  | 100  | \$ 982.50     | \$98     |
| 5  | LLANTAS SEGMENTADAS                     | Kgs  | 20   | \$ 4.73       | \$0      |
| 6  | LIQUIDO FIJADOR<br>CANSADO              | Kgs  | 100  | \$ 2,161.37   | \$216    |
| 7  | MOBILIARIO Y EQUIPO<br>(RESONANCIA)     | PZA  | 1    | \$ 81,480.00  | \$8,148  |
| 8  | MOBILIARIO Y EQUIPO<br>(REF. CADAVERES) | PZA  | 1    | \$ 33,440.00  | \$3,344  |
| 9  | EQUIPO DE RAYOS<br>X/PARA MASTOGRAFIA   | PZA  | 1    | \$ 25,504.00  | \$2,550  |
| 10 | MOBILIARIO Y EQUIPO                     | LOTE | 682  | \$ 174,456.00 | \$17,446 |

**\*\*PRECIO MINIMO DE VENTA**

El precio para las partidas número 1 (uno) a la partida número 6 (seis) quedará sujeto a un ajuste con impuestos incluidos, lo anterior con base en los precios que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de manera bimestral a través del Diario Oficial de la Federación y el precio para la partida 7 (siete) a la 10 (diez) será determinado por un perito valuador externo.

Las bases podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> o bien la entrega de las mismas en forma impresa, se efectuará sin costo alguno en la Oficina de Servicios Generales ubicado en Av. Cuauhtémoc Sin Número Colonia Formado Hogar Código Postal 91897 Veracruz, Ver.; de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles del 26 de mayo al 07 de Junio de 2022. Teléfono 22-9934-3500, los días Lunes a Viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

- La verificación de los Bienes será a partir del 28 al 30 de Mayo de 2022 de 10:00 a 14:00 hrs., en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Generales, los domicilios se describen en el anexo 1 de las bases.

- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 31 de Mayo de 2022, 10:00 hrs, en aula de Gobierno.

- El registro de participantes se llevará a cabo el día 07 de Junio de 2022, 10:00 hrs en el aula de Gobierno

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07 de Junio de 2022, 10:00 hrs en aula de Gobierno.

- El acto de fallo se realizará el día 07 de Junio de 2022, 14:00 hrs en aula de Gobierno.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. Para las Partidas No. 7 al numeral 10 se deberá realizar el pago 1 día hábil posterior de la recolección, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Finanzas, y a la Subdelegación Metropolitana, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

b. El pago para los bienes de generación continúa; partidas 1ª a la 6 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros dos días hábiles posterior al retiro de los desechos.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

La difusión de esta convocatoria inicia el 26 de Mayo de 2022.

Veracruz, Ver., a 26 de mayo de 2022.

Director Administrativo

**Lc. Vinicio Eduardo Ramon Guzman**

Rúbrica.

**(R.- 520936)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente: PA/0240/2021**  
**Oficio No.: 18/UR/CFE/AR/0101/2022**  
**2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana**

**Javier Gutiérrez Becerril**, señalado como presunto responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido en el expediente de investigación 2021/CFE/DE482 el 19 de octubre de 2021 por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado y admitido al día siguiente por esta autoridad substanciadora en el procedimiento de responsabilidades administrativas PA/0240/2021, con fundamento en los artículos 208, fracción III y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 38, fracción III, numerales 1, 2 y 3 y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, considerando que no ha sido posible la localización de usted en los domicilios que constan en autos y que se ignora donde se encuentra, en apego a lo ordenado en proveído de 15 de marzo de 2022, se le notifica que deberá comparecer personalmente ante esta autoridad a la audiencia inicial de dicho procedimiento que se celebrará a las **11:00 horas del 21 de junio de 2022**, en las oficinas sitas en Calle Río Lerma 302, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a efecto de que declare verbalmente o por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, con derecho a no declarar contra sí mismo, no declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia o uno de oficio, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados. Para tales efectos, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite, las constancias del expediente integrado en la investigación y demás constancias y pruebas que sustentan dicho informe, están a su disposición en copia certificada en las oficinas citadas en días y horas hábiles.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades  
 en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.

**Licenciado Florentino Arellano Borjas.**

Rúbrica.

**(R.- 520204)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

|  |  |
|--|--|
| Conmutador:  | 55 50 93 32 00   |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079  |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones              | Ext. 35084   |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007   |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075  |
| Servicios al público e informática                 | Ext. 35012   |
| Domicilio:   | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |  |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                |

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de México**  
**Lotería Nacional**  
**Si Juegas, Gana México**

**REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 260, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el Gran Sorteo Especial 260, con premios en especie y en efectivo; establecer sus Reglas Específicas, la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con los convenios marco de colaboración interinstitucional suscritos por Lotería Nacional, con el Instituto para Devolver la Pueblo lo Robado y con Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse con respecto a los bienes que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**a) Base de datos.** Conjunto de datos digitales o electrónicos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, en resguardo de la Subdirección General de Servicios Comerciales de Lotería Nacional y la Subdirección General de Comercialización y de Servicios de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en proceso de desincorporación por fusión.

**b) Billete.** El documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo, en caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener un comprobante de participación impreso.

Los billetes acreditan únicamente la participación en cada Sorteo sin que constituyan un título de crédito, de conformidad con el artículo 6o., de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con el artículo Segundo, fracción II, del Decreto.

**c) Billete Inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve por el comercializador.

**d) Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera de maple con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - (más menos) 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros.

**e) Comercializador.** Persona física o moral que tiene celebrado contrato con Lotería Nacional o con Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en proceso de desincorporación por fusión, para vender Billetes al público, en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

**f) Comprobante de participación.** Documento impreso emitido por los comercializadores en el que se plasma el número de Billete electrónico que se encuentra almacenado en la Base de datos del Sorteo y que acredita el derecho a participar en el mismo.

**g) Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

**h) Decreto.** *"Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.

**i) Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo, conforme al Calendario de sorteos autorizado por el Consejo Directivo.

**j) Esfera de sorteos electrónicos.** Esfera de material plastificado, utilizada en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional, con un peso entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres) gramos o entre 4.50 (cuatro punto cincuenta) y 4.58 (cuatro punto cincuenta y ocho) gramos.

**k) Esfera de sorteo tradicional.** Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

**l) Estructura de Premios.** Distribución que detalla el reparto de los premios del Sorteo.

**ñ) FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

**o) INDEP.** Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

**p) Máquina de sorteos electrónicos.** Mecanismo que funciona mediante extracción de aire y se utiliza en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional.

**q) Reintegro.** El costo del Billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro Billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

**r) Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en especie y/o efectivo, que se ofrecen para el Sorteo.

**s) Sorteo:** El Gran Sorteo Especial 260, con premios en especie y/o efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos, con premios en especie y/o efectivo, organizados por la propia Institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 28 de junio de 2022 a las 16:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 y el número 2'999,999.

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$391'803,152.00 (Trescientos noventa y un millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable cada Entidad o, en su caso, conforme al ámbito de su competencia, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, que oportunamente hará del conocimiento Consejo Directivo de Lotería Nacional.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.lotenal.gob.mx](http://www.lotenal.gob.mx) y en los otros medios de difusión, especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en el Salón de Sorteos situado en Plaza de la Reforma número 1, Edificio "El Moro", Colonia Tabacalera, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06037, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional y de Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión:

- a) La persona titular de la Dirección General, o el servidor público que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Comercialización y de Servicios de Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión, o el servidor público que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Servicios Comerciales de Lotería Nacional, o el servidor público que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o el servidor público que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público que para tal efecto designe.
- f) Asimismo, concurrirá un Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a aquél correspondían dentro del desarrollo del Sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, se hará entrega del acta de celebración de Sorteo a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo que celebre, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billete y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billete;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los bienes muebles e inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,
- n) El anverso del Billete deberá incluir los logotipos del FONATUR e INDEP.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá un comprobante que será considerado como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), i) y k); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.lotenal.gob.mx](http://www.lotenal.gob.mx)

**Artículo 9.** Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** Para participar en el Sorteo es necesario contar con la mayoría de edad.

Tratándose de los bienes inmuebles sorteados, correspondientes a lotes rústicos con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, los extranjeros con Billetes ganadores no podrán ser titulares de la propiedad de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable. En caso del supuesto mencionado, Lotería Nacional entregará al ganador el valor total del premio en efectivo.

## CAPÍTULO II

### DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO.

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Servicios Comerciales de Lotería Nacional y la Subdirección General de Comercialización y de Servicios de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en proceso de desincorporación por fusión, quienes actuarán en colaboración.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo en 2 (dos) etapas. La primera se realizará bajo la modalidad "Tradicional", con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

#### I. INSTRUMENTAL:

**a)** Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 al 2,999,999.

**b)** 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, excepto la correspondiente a las unidades de orden superior (unidad de millón), que contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

**c)** Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

**d)** Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en el Salón de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

**e)** Un timbre que indicará el inicio y término del Sorteo.

#### II. PROCEDIMIENTO:

**a)** El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

**b)** Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - (más menos) 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

**c)** Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

**d)** Las niñas y niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

**e)** Se dará el timbrado de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de sorteos tradicionales que permitan revolver las Bolas de los sorteos tradicionales al interior de cada una de manera simultánea, por lo menos durante 10 (diez) segundos.

**f)** La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional, compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo.

**Artículo 13.** En la primera etapa del Sorteo únicamente se sorteará el siguiente premio aportado por el INDEP:

| Número | Premio  | Valor         | Premio en Efectivo | Importe total del premio |
|--------|---|---------------|--------------------|--------------------------|
| 1      | Premio Mayor, Casa en Jardines del Pedregal de San Ángel, CDMX. | 79,396,800.00 | 11,115,552.00      | 90,512,352.00            |

El Premio Mayor del Sorteo, es garantizado y será el único premio re-sorteado. Por ello, una vez que se realice la primera formación del número ganador correspondiente a este premio, se verificará en ese momento si existe un Billeto ganador; en caso contrario, se llevará a cabo otra extracción y así sucesivamente hasta que se tenga la certeza de que existe un Billeto ganador.

Los números de la extracción ganadora serán verificados por los miembros del Presidium y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto, además se llevará a cabo la localización del billete ganador, para conocer el lugar donde fue vendido, el cual será mencionado al término de la celebración de la primera etapa del Sorteo.

**Artículo 14.** La segunda etapa se llevará a cabo bajo la modalidad "Electrónica", sorteándose los premios aportados por FONATUR. Para determinar los números ganadores de los lotes rústicos sin servicios, con vocación turística, se realizarán 200 (doscientas) extracciones en 5 (cinco) fases, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del presente Reglamento, que corresponde al reparto de premios.

Se sortearán lotes rústicos sin servicios, con vocación turística, con diferentes superficies, medidas, ubicación y valor, identificados de la siguiente manera:

**FASE 1 (UNO)**

▪ 6 Lotes rústicos, sin servicios, con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2, con valor total de \$1,283,000.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**FASE 2 (DOS)**

▪ 94 Lotes rústicos, sin servicios, con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1, con valor de \$1,397,000.00 (Un millón trescientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**FASE 3 (TRES)**

▪ 25 Lotes interior rústico, sin servicios, con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1, con valor de \$1,128,000.00 (Un millón ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**FASE 4 (CUATRO)**

▪ 25 Lotes interior rústico, sin servicios, con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4, con valor de \$1,225,000.00 (Un millón doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**FASE 5 (CINCO)**

▪ 50 Lotes interior rústico, sin servicios, con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10, con valor de \$869,000.00 (Ochocientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Asimismo, la segunda etapa del sorteo se llevará a cabo con el siguiente instrumental y el desarrollo de los procedimientos que a continuación se describen:

**I. INSTRUMENTAL:**

**a)** Mediante el empleo de 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos de extracción de aire con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de cada Sorteo, esto es, del número 0'000,000 al 2'999,999.

**b)** 63 (sesenta y tres) Esferas de sorteos electrónicos con un peso entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres) gramos o entre 4.50 (cuatro punto cincuenta) y 4.58 (cuatro punto cincuenta y ocho) gramos, verificando que la diferencia entre la de menor y la de mayor peso no exceda de 0.15 (cero punto quince) gramos. Los servidores públicos referidos verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de las esferas de sorteos electrónicos estén completas y llevarán a cabo el pesaje de éstas.

**c)** Una de las Máquinas de sorteos electrónicos contendrá 3 (tres) Esferas de sorteos electrónicos con los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) correspondientes a las unidades de orden superior (unidad de millón). Las otras 6 (seis) Máquinas de sorteos electrónicos, contendrán cada una 10 (diez) Esferas de material plastificado de sorteos electrónicos, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, de conformidad con la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

**d)** Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito que conforma el número ganador, en cada extracción de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

**II. PROCEDIMIENTO:**

**a)** El traslado e instalación de las Máquinas de sorteos electrónicos y equipos para la realización del Sorteo, se hará conforme a la normativa aplicable.

**b)** El personal facultado realizará la inspección de equipos de las Máquinas de sorteos electrónicos, verificando el correcto funcionamiento de cada uno de sus componentes.

**c)** El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán, cuando menos 3 (tres) horas antes, en exhibición al público, las Esferas de sorteos electrónicos correspondientes a cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos.

**d)** Una vez concluida la primera etapa del Sorteo se procederá al vaciado o liberación de las Esferas de sorteos electrónicos en cada una de las urnas de las Máquinas de sorteos electrónicos.

**e)** Se accionará el mecanismo que permita revolver las Esferas de sorteos electrónicos al interior de cada Máquina de sorteos electrónicos de manera simultánea.

**f)** La extracción de una Esfera de sorteos electrónicos por cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos, compondrá el número premiado.

**g)** Se llevarán a cabo 200 (doscientas) extracciones consecutivas, según la estructura de premios señalada en el artículo 16 del presente reglamento.

**h)** Los números de las extracciones quedarán inscritos en la lista de premios.

**i)** En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos sea repetido una o varias veces, o sea igual al de la primera etapa, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

**Artículo 15.** Al término de la conformación del último número correspondiente a la segunda etapa del Sorteo, se dará el timbrado de conclusión.

El Sorteo será videograbado y transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional, tomándose evidencia fotográfica de los premios.

**Artículo 16.** El reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

|                     |                  |
|---------------------|------------------|
| Premio Mayor        | \$ 90,512,352.00 |
| Emisión por Serie   | 3,000,000.00     |
| Número de Series    | UNA              |
| Valor de la Emisión | \$600,000,000    |
| Precio del Billeto  | \$200            |
| Repartible          | 65.30%           |

| No. de Premios | No. de Extracciones | Reparto de premios  | Premio en Especie | Premio en Efectivo | Valor Total     |
|----------------|---------------------|---|-------------------|--------------------|-----------------|
| 1              | 1                   | Premio Mayor, Casa en Jardines del Pedregal de San Ángel, CDMX. | \$79,396,800.00   | \$11,115,552.00    | \$90,512,352.00 |

| No. de Premios  | No. de Extracciones | Reparto de premios   | Premio en Especie | Premio en Efectivo | Valor Total    |
|---|---------------------|--|-------------------|--------------------|----------------|
| <b>FASE 1 (UNO)</b>   |                     |  |                   |                    |                |
| 6 Lotes rústicos con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2 |                     |  |                   |                    |                |
| 2   | 1                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2. | \$1,058,512.00    | \$224,488.00       | \$1,283,000.00 |
| 3   | 2                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2. | \$1,068,914.00    | \$214,086.00       | \$1,283,000.00 |
| 4   | 3                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2. | \$1,080,296.00    | \$202,704.00       | \$1,283,000.00 |
| 5   | 4                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2. | \$1,097,670.00    | \$185,330.00       | \$1,283,000.00 |
| 6   | 5                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2. | \$1,115,107.00    | \$167,893.00       | \$1,283,000.00 |
| 7   | 6                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 14.2. | \$1,079,204.00    | \$203,796.00       | \$1,283,000.00 |

| No. de Premios  | No. de Extracciones | Reparto de premios   | Premio en Especie | Premio en Efectivo | Valor Total    |
|---|---------------------|--|-------------------|--------------------|----------------|
| <b>FASE 2 (DOS)</b>   |                     |  |                   |                    |                |
| 94 Lotes rústicos con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 |                     |  |                   |                    |                |
| 8   | 1                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,135,204.00    | \$261,796.00       | \$1,397,000.00 |
| 9   | 2                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,214,521.00    | \$182,479.00       | \$1,397,000.00 |
| 10  | 3                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,191,519.00    | \$205,481.00       | \$1,397,000.00 |
| 11  | 4                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,146,817.00    | \$250,183.00       | \$1,397,000.00 |
| 12  | 5                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,093,848.00    | \$303,152.00       | \$1,397,000.00 |
| 13  | 6                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,078,686.00    | \$318,314.00       | \$1,397,000.00 |
| 14  | 7                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,082,956.00    | \$314,044.00       | \$1,397,000.00 |
| 15  | 8                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,075,991.00    | \$321,009.00       | \$1,397,000.00 |
| 16  | 9                   | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,075,368.00    | \$321,632.00       | \$1,397,000.00 |
| 17  | 10                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,123,563.00    | \$273,437.00       | \$1,397,000.00 |
| 18  | 11                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,147,496.00    | \$249,504.00       | \$1,397,000.00 |
| 19  | 12                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,177,148.00    | \$219,852.00       | \$1,397,000.00 |
| 20  | 13                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,198,232.00    | \$198,768.00       | \$1,397,000.00 |
| 21  | 14                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,160,082.00    | \$236,918.00       | \$1,397,000.00 |
| 22  | 15                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,057,847.00    | \$339,153.00       | \$1,397,000.00 |
| 23  | 16                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,110,844.00    | \$286,156.00       | \$1,397,000.00 |
| 24  | 17                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,121,197.00    | \$275,803.00       | \$1,397,000.00 |
| 25  | 18                  | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,052,408.00    | \$344,592.00       | \$1,397,000.00 |

|    |    |  |                |              |                |
|----|----|--|----------------|--------------|----------------|
| 26 | 19 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,047,599.00 | \$349,401.00 | \$1,397,000.00 |
| 27 | 20 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,074,171.00 | \$322,829.00 | \$1,397,000.00 |
| 28 | 21 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,110,046.00 | \$286,954.00 | \$1,397,000.00 |
| 29 | 22 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,099,063.00 | \$297,937.00 | \$1,397,000.00 |
| 30 | 23 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,069,726.00 | \$327,274.00 | \$1,397,000.00 |
| 31 | 24 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,066,758.00 | \$330,242.00 | \$1,397,000.00 |
| 32 | 25 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,062,285.00 | \$334,715.00 | \$1,397,000.00 |
| 33 | 26 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,047,802.00 | \$349,198.00 | \$1,397,000.00 |
| 34 | 27 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,059,282.00 | \$337,718.00 | \$1,397,000.00 |
| 35 | 28 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,084,979.00 | \$312,021.00 | \$1,397,000.00 |
| 36 | 29 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,079,309.00 | \$317,691.00 | \$1,397,000.00 |
| 37 | 30 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,096,403.00 | \$300,597.00 | \$1,397,000.00 |
| 38 | 31 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,107,666.00 | \$289,334.00 | \$1,397,000.00 |
| 39 | 32 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,111,502.00 | \$285,498.00 | \$1,397,000.00 |
| 40 | 33 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,112,860.00 | \$284,140.00 | \$1,397,000.00 |
| 41 | 34 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,106,413.00 | \$290,587.00 | \$1,397,000.00 |
| 42 | 35 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,072,204.00 | \$324,796.00 | \$1,397,000.00 |
| 43 | 36 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,082,949.00 | \$314,051.00 | \$1,397,000.00 |
| 44 | 37 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,070,118.00 | \$326,882.00 | \$1,397,000.00 |

|    |    |  |                |              |                |
|----|----|--|----------------|--------------|----------------|
| 45 | 38 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,061,396.00 | \$335,604.00 | \$1,397,000.00 |
| 46 | 39 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,063,846.00 | \$333,154.00 | \$1,397,000.00 |
| 47 | 40 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,067,871.00 | \$329,129.00 | \$1,397,000.00 |
| 48 | 41 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,100,120.00 | \$296,880.00 | \$1,397,000.00 |
| 49 | 42 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,071,812.00 | \$325,188.00 | \$1,397,000.00 |
| 50 | 43 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,046,962.00 | \$350,038.00 | \$1,397,000.00 |
| 51 | 44 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,041,901.00 | \$355,099.00 | \$1,397,000.00 |
| 52 | 45 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,081,171.00 | \$315,829.00 | \$1,397,000.00 |
| 53 | 46 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,083,565.00 | \$313,435.00 | \$1,397,000.00 |
| 54 | 47 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,076,887.00 | \$320,113.00 | \$1,397,000.00 |
| 55 | 48 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,129,674.00 | \$267,326.00 | \$1,397,000.00 |
| 56 | 49 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,115,093.00 | \$281,907.00 | \$1,397,000.00 |
| 57 | 50 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,072,708.00 | \$324,292.00 | \$1,397,000.00 |
| 58 | 51 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,089,039.00 | \$307,961.00 | \$1,397,000.00 |
| 59 | 52 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,117,823.00 | \$279,177.00 | \$1,397,000.00 |
| 60 | 53 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,123,528.00 | \$273,472.00 | \$1,397,000.00 |
| 61 | 54 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,059,079.00 | \$337,921.00 | \$1,397,000.00 |
| 62 | 55 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,068,053.00 | \$328,947.00 | \$1,397,000.00 |
| 63 | 56 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espiritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,095,619.00 | \$301,381.00 | \$1,397,000.00 |

|    |    |  |                |              |                |
|----|----|--|----------------|--------------|----------------|
| 64 | 57 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,123,906.00 | \$273,094.00 | \$1,397,000.00 |
| 65 | 58 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,153,467.00 | \$243,533.00 | \$1,397,000.00 |
| 66 | 59 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,187,627.00 | \$209,373.00 | \$1,397,000.00 |
| 67 | 60 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,173,032.00 | \$223,968.00 | \$1,397,000.00 |
| 68 | 61 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,110,228.00 | \$286,772.00 | \$1,397,000.00 |
| 69 | 62 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,070,342.00 | \$326,658.00 | \$1,397,000.00 |
| 70 | 63 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,060,108.00 | \$336,892.00 | \$1,397,000.00 |
| 71 | 64 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,056,020.00 | \$340,980.00 | \$1,397,000.00 |
| 72 | 65 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,056,972.00 | \$340,028.00 | \$1,397,000.00 |
| 73 | 66 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,058,148.00 | \$338,852.00 | \$1,397,000.00 |
| 74 | 67 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,065,344.00 | \$331,656.00 | \$1,397,000.00 |
| 75 | 68 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,075,249.00 | \$321,751.00 | \$1,397,000.00 |
| 76 | 69 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,083,145.00 | \$313,855.00 | \$1,397,000.00 |
| 77 | 70 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,077,552.00 | \$319,448.00 | \$1,397,000.00 |
| 78 | 71 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,053,164.00 | \$343,836.00 | \$1,397,000.00 |
| 79 | 72 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,054,858.00 | \$342,142.00 | \$1,397,000.00 |
| 80 | 73 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,095,626.00 | \$301,374.00 | \$1,397,000.00 |
| 81 | 74 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,071,742.00 | \$325,258.00 | \$1,397,000.00 |
| 82 | 75 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,060,745.00 | \$336,255.00 | \$1,397,000.00 |

|     |    |  |                |              |                |
|-----|----|--|----------------|--------------|----------------|
| 83  | 76 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,077,293.00 | \$319,707.00 | \$1,397,000.00 |
| 84  | 77 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,103,067.00 | \$293,933.00 | \$1,397,000.00 |
| 85  | 78 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,126,818.00 | \$270,182.00 | \$1,397,000.00 |
| 86  | 79 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,143,170.00 | \$253,830.00 | \$1,397,000.00 |
| 87  | 80 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,134,014.00 | \$262,986.00 | \$1,397,000.00 |
| 88  | 81 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,119,188.00 | \$277,812.00 | \$1,397,000.00 |
| 89  | 82 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,129,716.00 | \$267,284.00 | \$1,397,000.00 |
| 90  | 83 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,162,546.00 | \$234,454.00 | \$1,397,000.00 |
| 91  | 84 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,189,650.00 | \$207,350.00 | \$1,397,000.00 |
| 92  | 85 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,174,516.00 | \$222,484.00 | \$1,397,000.00 |
| 93  | 86 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,125,243.00 | \$271,757.00 | \$1,397,000.00 |
| 94  | 87 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,090,264.00 | \$306,736.00 | \$1,397,000.00 |
| 95  | 88 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,123,213.00 | \$273,787.00 | \$1,397,000.00 |
| 96  | 89 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,115,527.00 | \$281,473.00 | \$1,397,000.00 |
| 97  | 90 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,051,582.00 | \$345,418.00 | \$1,397,000.00 |
| 98  | 91 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,052,037.00 | \$344,963.00 | \$1,397,000.00 |
| 99  | 92 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,052,793.00 | \$344,207.00 | \$1,397,000.00 |
| 100 | 93 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,064,028.00 | \$332,972.00 | \$1,397,000.00 |
| 101 | 94 | Lote rústico con vocación turística con frente al mar en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Sur, Polígono 1 | \$1,080,345.00 | \$316,655.00 | \$1,397,000.00 |

| No. de Premios  | No. de Extracciones | Reparto de premios  | Premio en Especie | Premio en Efectivo | Valor Total    |
|---|---------------------|---|-------------------|--------------------|----------------|
| <b>FASE 3 (TRES)</b>  |                     |   |                   |                    |                |
| 25 Lotes interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 |                     |   |                   |                    |                |
| 102   | 1                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$959,844.00      | \$168,156.00       | \$1,128,000.00 |
| 103   | 2                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$980,676.00      | \$147,324.00       | \$1,128,000.00 |
| 104   | 3                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$964,368.00      | \$163,632.00       | \$1,128,000.00 |
| 105   | 4                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$899,058.00      | \$228,942.00       | \$1,128,000.00 |
| 106   | 5                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$975,036.00      | \$152,964.00       | \$1,128,000.00 |
| 107   | 6                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$955,104.00      | \$172,896.00       | \$1,128,000.00 |
| 108   | 7                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$945,144.00      | \$182,856.00       | \$1,128,000.00 |
| 109   | 8                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,044.00      | \$151,956.00       | \$1,128,000.00 |
| 110   | 9                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,302.00      | \$151,698.00       | \$1,128,000.00 |
| 111   | 10                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$956,556.00      | \$171,444.00       | \$1,128,000.00 |
| 112   | 11                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$979,854.00      | \$148,146.00       | \$1,128,000.00 |
| 113   | 12                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$918,450.00      | \$209,550.00       | \$1,128,000.00 |
| 114   | 13                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$974,142.00      | \$153,858.00       | \$1,128,000.00 |
| 115   | 14                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$969,210.00      | \$158,790.00       | \$1,128,000.00 |
| 116   | 15                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$974,700.00      | \$153,300.00       | \$1,128,000.00 |
| 117   | 16                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00      | \$151,752.00       | \$1,128,000.00 |
| 118   | 17                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00      | \$151,752.00       | \$1,128,000.00 |
| 119   | 18                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00      | \$151,752.00       | \$1,128,000.00 |

|     |    |   |              |              |                |
|-----|----|---|--------------|--------------|----------------|
| 120 | 19 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00 | \$151,752.00 | \$1,128,000.00 |
| 121 | 20 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00 | \$151,752.00 | \$1,128,000.00 |
| 122 | 21 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00 | \$151,752.00 | \$1,128,000.00 |
| 123 | 22 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00 | \$151,752.00 | \$1,128,000.00 |
| 124 | 23 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00 | \$151,752.00 | \$1,128,000.00 |
| 125 | 24 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,092.00 | \$151,908.00 | \$1,128,000.00 |
| 126 | 25 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 1 | \$976,248.00 | \$151,752.00 | \$1,128,000.00 |

| No. de Premios  | No. de Extracciones | Reparto de premios  | Premio en Especie | Premio en Efectivo | Valor Total    |
|---|---------------------|---|-------------------|--------------------|----------------|
| <b>FASE 4 (CUATRO)</b>  |                     |   |                   |                    |                |
| 25 Lotes interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 |                     |   |                   |                    |                |
| 127   | 1                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,057,446.00    | \$167,554.00       | \$1,225,000.00 |
| 128   | 2                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,031,898.00    | \$193,102.00       | \$1,225,000.00 |
| 129   | 3                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,057,446.00    | \$167,554.00       | \$1,225,000.00 |
| 130   | 4                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,039,506.00    | \$185,494.00       | \$1,225,000.00 |
| 131   | 5                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,057,446.00    | \$167,554.00       | \$1,225,000.00 |
| 132   | 6                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,039,500.00    | \$185,500.00       | \$1,225,000.00 |
| 133   | 7                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,064,130.00    | \$160,870.00       | \$1,225,000.00 |
| 134   | 8                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,027,284.00    | \$197,716.00       | \$1,225,000.00 |
| 135   | 9                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$947,106.00      | \$277,894.00       | \$1,225,000.00 |
| 136   | 10                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,017,054.00    | \$207,946.00       | \$1,225,000.00 |
| 137   | 11                  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$947,106.00      | \$277,894.00       | \$1,225,000.00 |

|     |    |   |                |              |                |
|-----|----|---|----------------|--------------|----------------|
| 138 | 12 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,017,054.00 | \$207,946.00 | \$1,225,000.00 |
| 139 | 13 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$947,106.00   | \$277,894.00 | \$1,225,000.00 |
| 140 | 14 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$947,106.00   | \$277,894.00 | \$1,225,000.00 |
| 141 | 15 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,017,054.00 | \$207,946.00 | \$1,225,000.00 |
| 142 | 16 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$947,106.00   | \$277,894.00 | \$1,225,000.00 |
| 143 | 17 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,017,054.00 | \$207,946.00 | \$1,225,000.00 |
| 144 | 18 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$ 955,602.00  | \$269,398.00 | \$1,225,000.00 |
| 145 | 19 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,006,182.00 | \$218,818.00 | \$1,225,000.00 |
| 146 | 20 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,065,114.00 | \$159,886.00 | \$1,225,000.00 |
| 147 | 21 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,028,202.00 | \$196,798.00 | \$1,225,000.00 |
| 148 | 22 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,057,110.00 | \$167,890.00 | \$1,225,000.00 |
| 149 | 23 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,039,140.00 | \$185,860.00 | \$1,225,000.00 |
| 150 | 24 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,057,110.00 | \$167,890.00 | \$1,225,000.00 |
| 151 | 25 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4 | \$1,039,146.00 | \$185,854.00 | \$1,225,000.00 |

| No. de Premios  | No. de Extracciones | Reparto de premios   | Premio en Especie | Premio en Efectivo | Valor Total  |
|---|---------------------|--|-------------------|--------------------|--------------|
| <b>FASE 5 (CINCO)</b>   |                     |  |                   |                    |              |
| 50 Lotes interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10, |                     |  |                   |                    |              |
| 152   | 1                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00      | \$112,750.00       | \$869,000.00 |
| 153   | 2                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00      | \$112,750.00       | \$869,000.00 |
| 154   | 3                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00      | \$112,750.00       | \$869,000.00 |
| 155   | 4                   | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00      | \$112,750.00       | \$869,000.00 |

|     |    |  |              |              |              |
|-----|----|--|--------------|--------------|--------------|
| 156 | 5  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 157 | 6  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 158 | 7  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 159 | 8  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00 | \$114,065.00 | \$869,000.00 |
| 160 | 9  | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 161 | 10 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 162 | 11 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 163 | 12 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 164 | 13 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 165 | 14 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 166 | 15 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 167 | 16 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00 | \$114,065.00 | \$869,000.00 |
| 168 | 17 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 169 | 18 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 170 | 19 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 171 | 20 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 172 | 21 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 173 | 22 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 174 | 23 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |

|     |    |  |              |              |              |
|-----|----|--|--------------|--------------|--------------|
| 175 | 24 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00 | \$114,065.00 | \$869,000.00 |
| 176 | 25 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 177 | 26 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 178 | 27 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 179 | 28 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 180 | 29 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 181 | 30 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 182 | 31 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 183 | 32 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00 | \$114,065.00 | \$869,000.00 |
| 184 | 33 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 185 | 34 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 186 | 35 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 187 | 36 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 188 | 37 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 189 | 38 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 190 | 39 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 191 | 40 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00 | \$114,065.00 | \$869,000.00 |
| 192 | 41 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 193 | 42 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |

|     |    |  |              |              |              |
|-----|----|--|--------------|--------------|--------------|
| 194 | 43 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 195 | 44 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 196 | 45 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 197 | 46 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 198 | 47 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 199 | 48 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00 | \$114,065.00 | \$869,000.00 |
| 200 | 49 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |
| 201 | 50 | Lote interior rústico con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00 | \$112,750.00 | \$869,000.00 |

|         |  |                  |                  |                  |
|---------|--|------------------|------------------|------------------|
| 299,999 | Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la última cifra del premio mayor, de \$200 pesos cada uno, con un valor total de |                  | \$59,999,800.00  | \$59,999,800.00  |
| 300,200 | Premios en Especie, Efectivo y Reintegros con valor total de:  | \$276,467,227.00 | \$115,335,925.00 | \$391,803,152.00 |

### **CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS**

**Artículo 17.** Los premios correspondientes a los lotes rústicos con vocación turística en Playa Espíritu, Sinaloa serán asignados por FONATUR en función del orden en que sean reclamados por los ganadores, atendiendo al número consecutivo, que ocupa cada lote, en cada una de las Fases

**Artículo 18.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento, que el ganador deberá destinar para el pago de los gastos que se generen, con motivo de la formalización de la transmisión de la propiedad de los mismos.

Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

### **CAPÍTULO IV DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE**

**Artículo 19.** La devolución del Billeto inútil del sorteo, será el día de la celebración del mismo, de las 13:45 horas y hasta las 15:45 horas; el cierre del sistema será a las 15:55 horas de ese mismo día.

### **CAPÍTULO V DE LOS COMERCIALIZADORES**

**Artículo 20.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, ni Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

### **CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS**

**Artículo 21.** La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billeto original o el Comprobante de participación, que señale el premio en especie ganado, incluyendo la mención de que el premio en efectivo se destinará a pagar los gastos asociados en términos de lo previsto en el artículo 18 del presente Reglamento.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

**Artículo 22.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la Reforma número 1, Edificio "El Moro", Colonia Tabacalera, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06037.

FONATUR e INDEP, en términos de lo pactado en los Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional, que cada uno celebró con Lotería Nacional, entregarán al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta del bien.

**Artículo 23.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 24.** En caso de que FONATUR e INDEP se encuentren imposibilitados física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los bienes que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al INDEP ni a FONATUR, y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en los Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional, correspondientes.

A los participantes del Sorteo que resulten ganadores de un premio en especie, les será entregado dicho bien en las condiciones actuales en las que se encuentra; asimismo, estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

**Artículo 25.** El pago de los premios y reintegros obtenidos en cada Sorteo se hará únicamente contra la presentación y entrega física de Billetes premiados, o con derecho a reintegro en su caso, una vez que se haya verificado la autenticidad de los mismos, identificándose al tenedor del Billete premiado, con excepción de los reintegros y en los casos que determine Lotería Nacional.

Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la ley de la materia.

**Artículo 26.** El derecho a reclamar los premios prescribirá en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL ACTA DE SORTEOS**

**Artículo 27.** Al concluir el Sorteo, se levantará el acta de su celebración que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7º del presente Reglamento.

**Artículo 28.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirán dos juegos de la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b) y d) del artículo 7º del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), c) y e) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digitalizada, al igual que al Representante de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 29.** Los números de billetes ganadores, se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional.

## **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 260, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Quinto, de la Sesión Extraordinaria II del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 28 de abril de 2022.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

**(R.- 521142)**